



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

**Neiva, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023)**

<b>RADICACIÓN:</b>	2022-00271
<b>PROCESO:</b>	ADJUDICACION DE APOYO
<b>DEMANDANTE:</b>	NUBIA CASTAÑEDA MUÑOZ y DIEGO FERNEY CASTAÑEDA MUÑOZ
<b>PERSONA CON DISCAPACIDAD:</b>	ROSAURA MUÑOZ DE CASTANEDA

Teniendo en cuenta que mediante memorial allegado el 09 de marzo de 2023 al despacho se aportó el certificado de defunción de la señora ROSAURA MUÑOZ DE CASTAÑEDA, por lo cual, mediante auto del 24 de abril de 2023 se requirió a las partes para que arrimaran el registro civil de defunción dentro de los treinta (30) días siguientes.

No obstante, lo anterior, no realizaron lo ordenado dentro del término establecido, como lo acredita la constancia secretarial que antecede.

Sin embargo, en vista de que dentro del presente proceso se adjudicaron apoyos a favor de la señora Rosaura Muñoz, quien se encuentra fallecida, encontrándose pendiente realizar las actividades ordenadas en la parte resolutive de la sentencia para el ejercicio de los apoyos, lo cual carece de objeto en razón a su fallecimiento, se dispone lo siguiente:

**PRIMERO: ORDENAR** la terminación definitiva del presente proceso, por las razones antes expuestas.

**SEGUNDA: ARCHIVAR** las presentes diligencias, previas las desanotaciones en la estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

**JUEZA**

E.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*